

RESOLUCIÓN No. 0298
Fecha (23 DE AGOSTO DE 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía no. SAMC 06 DE 2023.

EL ALCALDE MUNICIPAL

Posesionado mediante Acta de No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios, requiere **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN: DE LA VEREDA DE LA VEREDA SALITRE BLANCO BAJO A LA VEREDA SALITRE NEGRO EN EL SECTOR FINCA SERNA, Y DE LA VEREDA SALITRE NEGRO AL BARRIO OBRERO EN EL SECTOR ENTRADA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar correspondía a la selección abreviada de menor cuantía, contemplada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Que los recursos para garantizar la presente contratación se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS- 2023000550 del 28 de julio de 2023 y DIS-2023000549 del 28 de julio de 2023**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Que el 19 de julio de 2023, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 06 DE 2023.**

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es, del 19/07/2023 hasta el 28/07/2023 a las 5:00:00 PM.

RESOLUCIÓN No. 0298

Fecha (23 DE AGOSTO DE 2023)

Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el plazo para manifestar interés en limitar el proceso de selección a Mipymes venció el 28 de julio de 2023.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para limitar el proceso a Mipymes, presentaron solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL, con domicilio en el municipio de Villetea, Cundinamarca, los siguientes interesados cumpliendo con todos los requisitos:

- TOPOCONSTRUCTORES S.A.S. con Nit. 900.947.600-9, representada legalmente por JOSÉ EDWIN BUSTOS BONILLA identificado con C.C. No. 80.280.226
- ACRUX ARQUITECTURA SAS, con Nit. 901.501.626-9 representada legalmente NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA, identificado con C. de C. 79.950.295.

Que, una vez revisada la documentación enviada por los interesados, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se establece que es procedente **LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC 06 DE 2023 A MYPIMES TERRITORIALES** con domicilio en el municipio de Villetea, Cundinamarca.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Villetea Cundinamarca expidió la Resolución No. **0256** del 29 de julio de 2023, mediante la cual ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 06 de 2023, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN: DE LA VEREDA DE LA VEREDA SALITRE BLANCO BAJO A LA VEREDA SALITRE NEGRO EN EL SECTOR FINCA SERNA, Y DE LA VEREDA SALITRE NEGRO AL BARRIO OBRERO EN EL SECTOR ENTRADA PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLETEA, CUNDINAMARCA”**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, únicamente se recibieron dos (04) manifestaciones de interés. De las cuales solamente se habilitó para continuar en el proceso dos (3) de ellas, consolidado que fue publicado en la plataforma Secop II, el día 03 del mes de agosto de 2023

Que, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 09/08/2023 10:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso SAMC 06 de 2023, recibiendo dos (2) propuestas de la siguiente manera:

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	NIT / C.C.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	901.501.626-9	9/08/2023 8:06 AM

RESOLUCIÓN No. 0298
Fecha (23 DE AGOSTO DE 2023)

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	NIT / C.C.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
2	G&C Engineering Construction and Consulting	901651525-6	8/08/2023 9:55 PM

Que, surtidas la evaluación jurídica, técnica y financiera se efectuó el traslado del informe de evaluación, conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue puesto a disposición en la oficina de contratación y publicado en el Portal Único de Contratación –SECOP II, con el siguiente consolidado:

a	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONOMICO
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	G&C Engineering Construction and Consulting	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que luego de transcurrir el término para subsanar y/u observar, el comité evaluado concluyó que el informe definitivo de evaluación es:

a	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONOMICO
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	G&C Engineering Construction and Consulting	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el único proponente habilitado y en consecuencia en primer orden de elegibilidad corresponde a **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.**, identificada con Nit. No. **901651525-6**, representada legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con C.C. No. **79.729.934** de la siguiente forma:

2	G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S	EVALUACION ECONOMICA	59,75		CUMPLE - SUBSANÓ - HABILITADO
		PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	10		
		PLAN DE CALIDAD	10		

RESOLUCIÓN No. 0298

Fecha (23 DE AGOSTO DE 2023)

		EMPREDIMIEMNT MUJERES	0		
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20		
		PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		99.75	

Que, en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.**, identificada con Nit. No. **901651525-6**, representada legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con C.C. No. **79.729.934**, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje indicado anteriormente, se procederá a adjudicar el presente proceso por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$199,996,250,00) INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 06 de 2023, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN: DE LA VEREDA DE LA VEREDA SALITRE BLANCO BAJO A LA VEREDA SALITRE NEGRO EN EL SECTOR FINCA SERNA, Y DE LA VEREDA SALITRE NEGRO AL BARRIO OBRERO EN EL SECTOR ENTRADA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLET A, CUNDINAMARCA”**, al proponente **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.**, identificada con Nit. No. **901651525-6**, representada legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con C.C. No. **79.729.934**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$199,996,250,00) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los costos directos e indirectos tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** el presente Acto administrativo al representante legal o el apoderado del adjudicatario en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 0298

Fecha (23 DE AGOSTO DE 2023)

establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página del SECOP II www.contratos.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villeta Cundinamarca, a los 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023

---ORIGINAL FIRMADO---

FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Christian Quirley Sierra Aranguren. Abogado Contratista S.A.G.		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Contratista – Asesor de despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			